



LICEO EXPERIMENTAL UMAG
COORDINACIÓN ACADÉMICA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2024

EL DECRETO 67/2018 ACTUALIZA LA NORMATIVA QUE
REGULABA ESTOS TEMAS (DEROGANDO LOS DECRETOS 511/97
ENSEÑANZA BÁSICA, 112/99 1° Y 2° EDUCACIÓN MEDIA, 83/01 3°
Y 4° EDUCACIÓN MEDIA)

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente reglamento de evaluación es una herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan al interior del Liceo Experimental UMAG. En este documento se encuentra explicitada la concepción de evaluación y los lineamientos respecto de la evaluación, la calificación y la promoción que promueve el establecimiento educacional, en coherencia con lo expresado en el Decreto 67/2018, LGE, Ley de Inclusión, Decreto N°19, Decreto N° 170, el Currículum Nacional y en su PEI, en pro de desarrollar y apoyar prácticas evaluativas con foco pedagógico.

El Decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97 Enseñanza Básica, 112/99 1° y 2° Educación Media, 83/01 3° y 4° Educación Media)

El Decreto 67/2018, en conjunto con este reglamento, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.}

Los establecimientos o instituciones educacionales, cuya enseñanza sea reconocida oficialmente, no podrán orientarse a propagar tendencias partidistas o políticas alguna.

Que, atendido lo visto y consultado al Consejo de Profesores del Liceo Experimental UMAG, y las facultades que las Resoluciones Exentas del Ministerio de Educación entregan a la Dirección del Colegio, en el sentido de “aumentar las responsabilidades pedagógicas de los establecimientos educacionales, facultándolos para que así como pueden formular su propios planes y programas de estudio o adscribirse a los propuestos por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación (...)”y (...) los principios que sustentan la Reforma Educacional, la Modernización de la Educación, la Autonomía, la flexibilidad y la Descentralización Pedagógica, siendo necesario que los Directores de los Establecimientos Educacionales asuman un efectivo Liderazgo Técnico Pedagógico y Administrativo en los Procesos de Planificación Curricular, Supervisión, Evaluación, Orientación, Desarrollo del Proyecto Educativo Institucional(...)”.

Se Resolvió Dictaminar el siguiente Reglamento de Evaluación para todos los niveles, haciendo las diferencias necesarias de promoción conforme lo indica el mencionado Decreto 67/2018 y las Resoluciones Exentas.

ARTÍCULO 1:

Se entenderá la evaluación como un proceso de carácter integral en los alumnos, en relación con los Objetivos de Aprendizaje (OA), Habilidades y a los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT) que incluyen la participación de quien aprende y de quienes comparten este proceso de aprender. La evaluación, en consecuencia, favorecerá instancias formativas, monitoreo y aprendizajes de calidad al obtenerse información permanente de los avances de los alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN Y SUS USOS.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realicen en el Liceo Experimental hacia dicho foco.

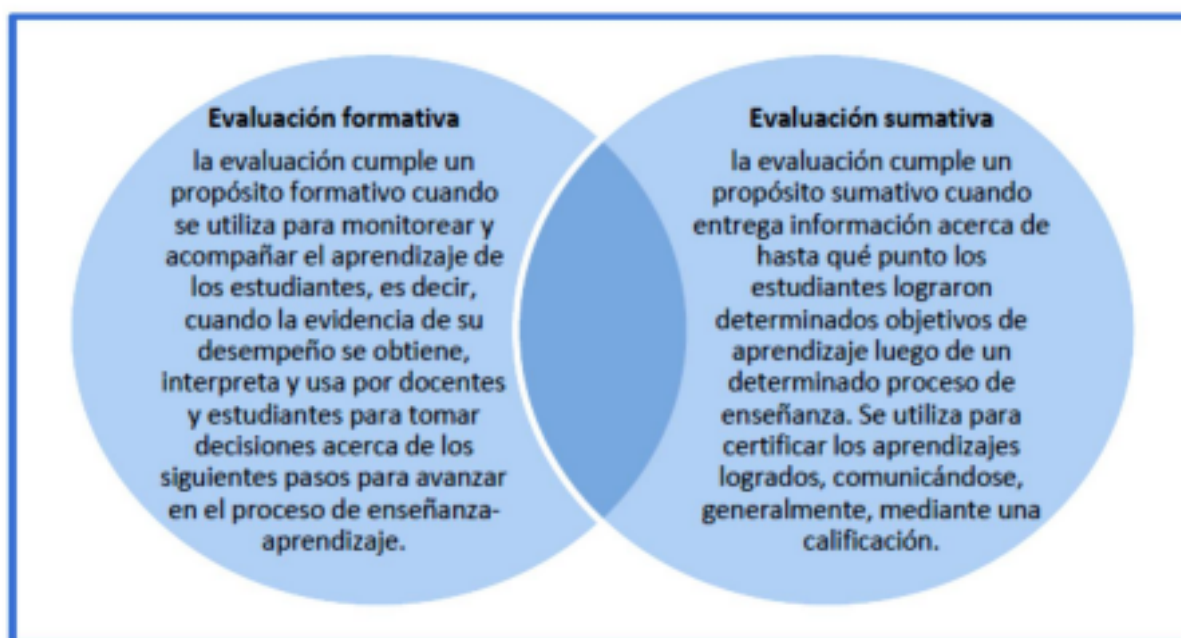
"La verdad a través de la razón"

Se presentan definiciones y principios fundamentales sobre la evaluación en aula, de forma de contar con un lenguaje común para comprender las disposiciones del Decreto 67/2018, facilitando la apropiación de la normativa y aportando a la precisión conceptual.

2.1. Evaluación en aula: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere sólo a la sala de clases.
- Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad.¹



Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes.

ARTÍCULO 3: CONCEPTO DE RENDIMIENTO ESCOLAR

El concepto de rendimiento escolar constituye para el Liceo Experimental UMAG, una consecuencia del proceso enseñanza y aprendizaje, expresado en habilidades, destrezas, aptitudes y valores que constituyen los fundamentos de la formación integral que como institución intenciona nuestro proyecto educativo.

¹Las definiciones utilizadas en esta sección han sido extraídas del documento Evaluación formativa en el aula. Orientaciones para docentes: Integrando el uso pedagógico de la evaluación en la enseñanza. (Ministerio de Educación, 2017).

ARTÍCULO 4: PERÍODO ESCOLAR ADOPTADO

El período escolar será en régimen de estudio semestral. Las vacaciones de invierno para los estudiantes, se realizarán según disposición del Calendario Escolar Ministerial.

ARTÍCULO 5: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- a) Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b) Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c) Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d) Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la Educación integral.

ARTÍCULO 6: FORMAS Y ENFOQUE DIVERSIFICADO DE EVALUACIÓN

Las formas de evaluación aplicadas serán: **Diagnóstica, Formativa y Sumativa**. Y en casos específicos, debidamente acreditados, **Evaluación Diferenciada**.

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

- a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional** y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respeto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) **No toda evaluación debe conducir a una calificación**. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación,

por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes, sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

e) **Se deberá calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

f) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.

Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

En línea con lo anterior, se procurará que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

g) **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.** Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

h) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna.

i) **Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible,** cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Los aprendizajes de los alumnos podrán ser evaluados diversificadamente, entre otras instancias, por:

- Informes
- Trabajos individuales y grupales
- Pruebas escritas y orales
- Listas de cotejos
- Pautas de trabajo
- Trabajos de Investigación
- Mapas conceptuales
- Pruebas formato tipo PSU-SIMCE
- Elaboración de Proyectos
- Dramatizaciones

Coevaluación
Autoevaluación
Debates
Diarios Murales
Disertaciones
Diálogos (idiomas)
Portafolios
Laboratorios
Salidas a terreno
Actividades Extracurriculares (refuerzos educativos, pre-universitarios, otros)

Cualquier tipo de procedimiento que el Profesor estime conveniente evaluar, deberá ser informado al alumno, previamente, sobre los Objetivos de Aprendizajes que serán evaluados.

El alumno deberá recibir por escrito y con una semana de anticipación por parte del Profesor, las Pautas de evaluación con las cuales será calificado en Presentaciones orales, disertaciones, informes, salidas a terreno, entre otras.

ARTÍCULO 7: EVALUACIÓN FORMATIVA

Las evaluaciones formativas, también denominados “controles formativos”, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo de la enseñanza que sean necesarios. Por esta razón, no dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos (Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente) que el profesor de asignatura podrá tener en consideración para tomar decisiones respecto de aproximaciones a calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del profesor.

ARTÍCULO 8: DISPOSICIONES PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA (Art. 18 f) Del Decreto N° 67)

En relación con la función de **monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. • En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

En síntesis, es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

ARTÍCULO 9: EVALUACIÓN SUMATIVA

Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la integralidad de un conjunto de asignaturas, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza.

En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. Las evaluaciones sumativas serán de dos tipos: **Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.**

9.1. Evaluación Sumativa de Procesos.

Las calificaciones de procesos provienen de las evidencias promedio de una serie de trabajos realizados en clases por los estudiantes durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias que contiene el Profesor. Por eso, se denominan también “notas indirectas” o “controles promediados”. Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la etapa inicial de la enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

9.2. Evaluación Sumativa de Resultados.

Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Además de las pruebas pueden desarrollarse otras formas para que los alumnos puedan demostrar sus aprendizajes. Composiciones, informes, maquetas, exposiciones orales, etc. El uso de distintas formas permite que la evaluación sumativa se diversifique al grado que facilite a los alumnos variados desempeños para hacer explícitos sus aprendizajes.

El uso de las pautas de evaluación debe ser difundida y socializadas en cada sala de clases por parte del profesor de asignatura.

Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento, programados en el calendario oficial de evaluaciones mensual y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos.

ARTÍCULO 10: DE LOS TIPOS Y FECHAS DE EVALUACIONES.

Fechas:

- a. Evaluación Diagnóstica:** Cuando las circunstancias de la asignatura lo requiera, inicios de cada semestre académico.
- b. Evaluación Formativa:** Durante todo el año y desarrollo de las clases.
- c. Evaluación Sumativa:** Durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje o al término de ella y al finalizar cada semestre lectivo.

ARTÍCULO 11: DEL PROCEDIMIENTO EN EVALUACIONES SUMATIVAS ESCRITAS

Se aplicarán Evaluaciones Sumativas coeficiente 1. Las revisará, timbrará y/o firmará el Jefe de UTP, y con 24 horas de anticipación se entregarán a la Central de Apuntes, desde donde el profesor las retirará. Si no se encuentra el Jefe de UTP debe remitirse a Dirección. De lo contrario no podrá ser aplicada a los alumnos. En el caso, de que el docente aplique una evaluación formativa deberá respetar el formato que se emplea en las pruebas sumativas, para así mantener la estructura formal de toda evaluación escrita. Especificando, este último, que corresponde a una evaluación formativa.

El funcionario encargado de la central de apuntes no recepcionará ningún material (pruebas, guías, material de aprendizaje) entregado por docentes con costo personal, si éste no ha seguido los conductos regulares.

11.1.- Procedimiento de elaboración y aplicación de las evaluaciones sumativas escritas:

11.1.1.- Cada profesor y/o departamento elaborará sus pruebas escritas de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje, habilidades y necesidades propias de cada asignatura a medir, con un mínimo de 20 preguntas para enseñanza básica y media. Respetando el puntaje mínimo institucional que deberá ser de 40 puntos para Enseñanza Media y 30 puntos para Enseñanza Básica.

11.1.2.- Las pruebas escritas deben ser diferentes si se trata de un mismo nivel. Cuando existe más de un curso por nivel, en casos excepcionales, se podrá aplicar una prueba escrita al mismo tiempo y será responsabilidad del Jefe de UTP supervisar y coordinar su cumplimiento.

11.2.3.- La elaboración de la prueba sólo debe contemplar los contenidos y Objetivos de aprendizaje tratados a lo menos con una semana de anticipación a la prueba.

11.2.4.- Será deseable para aquellos alumnos que deban participar en alguna actividad interna o externa, sea de carácter deportiva, artístico o cultural, rendir dichas evaluaciones, en el primer bloque de la jornada de la mañana o en la tarde del día anterior. Previa autorización y/o resolución del Director, la UTP será la encargada de gestionar la administración de las evaluaciones.

11.2.5.- Los alumnos que participarán representando al establecimiento en actividades deportivas, artísticas o culturales y que impliquen ausentarse de la ciudad. Deben comunicar dicha ausencia, con anterioridad al Director (adjuntando documento de respaldo). En tal caso, UTP recalendarizará las fechas de pruebas, cautelando de no perjudicar los resultados académicos de los alumnos ni la organización de los tiempos de evaluaciones establecida por los docentes en su respectiva asignatura.

11.2.6.- El alumno que sea sorprendido copiando o entregando información durante una prueba (utilizando medios visuales, verbales o tecnológicos), se le aplicará al siguiente procedimiento:

1. El profesor retira la prueba. De inmediato, solicita a un asistente de la educación asistir al curso mientras se ausenta acompañado del alumno en cuestión, para informar al Jefe de UTP sobre la falta.
2. El alumno deberá desarrollar la prueba nuevamente, desde cero, sobre el mismo contenido y la exigencia corresponderá a la misma de sus compañeros, verificando su nivel de conocimiento. Esta instancia será realizada inmediatamente.
3. Finalizada la interrogación registra en la hoja de vida del libro de clases: "alumno es sorprendido durante la prueba copiando y es interrogado en forma oral, obteniendo nota....."
4. El alumno debe firmar la observación.
5. Posteriormente es derivado a Inspectoría General.
6. Inspectoría General aplicará el Manual de Convivencia Interno.

11.2.7.- El alumno que fuere sorprendido en plagio total o parcial de trabajos de investigación, informes, tareas, laboratorios u otros similares, será evaluado en una segunda oportunidad, con un 60% de exigencia.

Incluye el eventual mal uso de las tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase internet, telefonía celular, aparatos para mensajería y otros dispositivos electrónicos). La nueva fecha de entrega, corresponderá como máximo a una semana desde la entrega oficial. De no cumplir con esta segunda oportunidad, deberá realizar el trabajo durante la misma jornada de clases. Con posterioridad a esto, Inspectoría General aplicará el Manual de Convivencia Interno.

ARTÍCULO 12: DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES SUMATIVAS

En conjunto con la UTP, cada profesor fijará el calendario de evaluaciones al inicio de cada mes. Este calendario debe contemplar los distintos tipos de evaluaciones utilizados por el profesor para evaluar. (Disertaciones, presentación de trabajos, informes escritos, dramatizaciones, pruebas escritas, debates etc.) El cual será informado a los alumnos y apoderados a través de la web. **Este calendario debe ser entregado al Jefe de UTP, una vez que haya sido elaborado, quien validará su contenido** y enviará al Encargado de Informática para que esta información sea publicada a través de la página web del Liceo. Además, debe ser comunicado por el Profesor Jefe a los apoderados durante la reunión que corresponda al mes.

Los alumnos podrán rendir hasta un máximo de dos evaluaciones sumativas por día (calendarizadas regularmente, no así las recalendarizadas), sin embargo estas evaluaciones no podrán ser de la misma asignatura.

ARTÍCULO 13: ENTREGA DE RESULTADOS EVALUACIONES SUMATIVAS

La corrección y entrega de evaluaciones sumativas a los alumnos no debe exceder al plazo máximo de **7 días hábiles**. Las evaluaciones sumativas deben ser analizadas con los alumnos como una forma de retroalimentar el proceso de aprendizaje, de modo que el alumno evidencie sus logros y dificultades.

La retroalimentación de la evaluación sumativa se debe realizar inmediatamente entregados los resultados, dejando evidencia de dicho proceso. Por ningún motivo se podrá aplicar otra evaluación sin antes haber entregado y analizado la anterior.

Las pruebas escritas son de propiedad de los alumnos, por lo que se les debe entregar una vez consignadas las notas en el Libro de clases.

En el caso de evaluaciones que correspondan a trabajos, informes o disertaciones el plazo será de **10 días hábiles**.

Los Trabajos son de propiedad de los alumnos, ningún Profesor, instructor o Tutor podrá retener uno o más trabajos, investigaciones, proyectos u otros realizados por los estudiantes. En caso de que el alumno o apoderado detecte un error en la corrección del instrumento, contará con un plazo máximo de 48 hrs. para informar al profesor de asignatura y resolver la situación.

ARTÍCULO 14: DISPOSICIONES DE INFORMAR A LOS PADRES Y APODERADOS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante cada semestre (Mayo y Octubre) se entregarán informes impresos parciales a los apoderados con las calificaciones de su pupilo en la Reunión de apoderados; No obstante lo anterior, el apoderado podrá solicitar dicho informe en otros momentos del año escolar, además de informarse mediante la web institucional respecto del proceso en tiempo real.

Al término de cada semestre se entregará en reunión de apoderados el informe con las calificaciones semestrales. Después de la entrega del primer informe de calificaciones y el parcial del segundo semestre, se realizará un análisis de los avances logrados por los y las estudiantes, citándose a una

reunión especial a aquellos apoderados cuyos pupilos, presenten problemas de rendimiento y/o riesgo de repitencia y se establecerán con ellos, acciones remediales tendientes a mejorar los resultados de aprendizajes de dichos estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de consultas periódicas a la web institucional, usando la clave personalizada que se debe solicitar en informática. Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

ASPECTOS	INFORM E	1ER.SEMESTRE	2DO. SEMESTRE
Evaluación y Rendimiento académico	Parcial	De acuerdo a calendarización institucional. (Informe impreso) A través de la plataforma virtual "ONA".	De acuerdo a calendarización institucional. (Informe impreso) A través de la plataforma virtual "ONA".
Evaluación y Rendimiento académico	Semestral	Julio	Diciembre

ARTÍCULO 15: PLAN DE APOYO Y/O REFUERZO EDUCATIVO

El plan de apoyo surge del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje. Este plan de apoyo será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor de asignatura y capacidad institucional.

Los alumnos beneficiarios deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento en jornada alterna; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el profesor a cargo del reforzamiento y la UTP, los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el Liceo estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele. Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP o Dirección asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

ARTÍCULO 16: DISPOSICIONES SOBRE INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES SOBRE EL APRENDIZAJE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

El Liceo Experimental UMAG define espacios para que los Profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Existirán 4 instancias plenarios anuales denominadas Consejos de Evaluación, pudiendo extenderse a 6 en el año en caso de presentarse diversidad de problemáticas.

A su vez, cada docente dispondrá de 1 hora formal a la semana para reunirse con los integrantes de su departamento y así poder coordinar y articular medidas colaborativas que propendan una mejor práctica pedagógica.

CONSEJOS DE EVALUACIÓN.

ASPECTOS	INFORME	1ER SEMESTRE	2DO SEMESTRE
Rendimiento	Parcial	Mayo	Octubre
Rendimiento	Semestral	Julio	Diciembre

ARTÍCULO 17: DEL NIVEL DE EXIGENCIA, ESCALA DE CALIFICACIÓN Y NOTA MÍNIMA DE APROBACIÓN.

El nivel mínimo de exigencia para optar a la nota mínima de aprobación (4.0) será de un 60%. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios, de acuerdo a la escala de notas, de 1.0 a 7.0, exceptuando la asignatura de Orientación de 1º básico a 2º Medio, Religión y Desarrollo Personal cuando corresponda. Cuya calificación será conceptual de I (insuficiente) a MB (muy bueno).

Cuando un alumno obtenga calificación igual o inferior a 2.0, el profesor de la asignatura deberá citar al apoderado, en forma inmediata, para informar dicha situación. En caso de que el apoderado no concurra, se dejará constancia en la hoja de observaciones del alumno.

La nota mínima de aprobación será 4.0.

La calificación obtenida por los alumnos en las asignatura de Religión o Desarrollo Personal y Orientación, no incidirá en la promoción. La calificación de esta asignatura se transformará en conceptos, para efectos de actas y certificados de estudios.

ARTÍCULO 18: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Nuestro Liceo Experimental, a través del **Proyecto Educativo Institucional** dentro de los objetivos estratégicos que se plantea, manifiesta explícitamente; *“Que los alumnos sean capaces de identificar, analizar y resolver problemas en las diferentes áreas del saber y desarrollar su capacidad y espíritu autocrítico respetando la diferencia en los alumnos”*, lo cual nos convierte en una Comunidad Educativa que valora y respeta las diferencias individuales de sus alumnos/as, comprometiéndose en el acompañamiento de sus procesos formativos desde el área del aprendizaje y la formación de la persona de manera integral.

Con el objeto de responder a esto, consideramos en el artículo nº 12 de nuestros Reglamentos de Evaluación Interno de 1º a 8º Básico y de I a IV Medio, la Evaluación Diferenciada como un tipo de evaluación que está delineada por las Normativas Generales de la Reforma Educacional, la ley de inclusión y los respectivos Decretos Ministeriales que regulan la Evaluación y Promoción Escolar, de los cuales se ha extraído a continuación el inciso correspondiente a lo que nos compete en éste documento, la Evaluación Diferenciada.

18.1.- Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada. (Ver anexo Protocolo de NEE)

De 1º a 6º básico, En el caso de los alumnos que presenten dificultades de aprendizajes, serán los docentes los encargados de informar a UTP sobre la necesidad de que estos alumnos sean evaluados por Educadora Diferencial del colegio. Para esto, se han confeccionado diferentes pautas de pesquisaje, las que fueron desarrolladas considerando los diversos diagnósticos que pueden presentarse en el aula.

Cada docente deberá completar la pauta de solicitud de evaluación, considerando las características diagnósticas de sus estudiantes. Una vez completada la solicitud, ésta deberá ser entregada al Jefe Técnico Pedagógico, quien hará entrega de las pautas a la educadora diferencial, la cual deberá confeccionar una pre-nómina de evaluación.

Las pautas de pesquisaje, corresponderán a los siguientes posibles diagnósticos: • Pauta de pesquisaje para Trastorno Específico del Lenguaje (1º y 2º Básico; requiere de evaluación fonoaudiológica)

- Pauta de Pesquisaje para NEET (Dificultades específicas de Aprendizaje; requiere de evaluación psicopedagógica)
- PautadesquisajeNEEP(ÁreaCognitiva;requieredeevaluaciónpsicológica)

El Jefe de UTP citará a los apoderados para informar tal situación, los que deberán firmar una autorización formal de evaluación. Sin la autorización del apoderado/a, ningún estudiante podrá ser evaluado, ni recibir apoyo psicopedagógico. Frente a tal situación, la nómina de estudiantes sin autorización, deberá ser dada a conocer a los docentes. Luego de esto con la información obtenida de cada alumno se procederá a seguir con las indicaciones que la profesional especialista indique.

De 7º básico a IV medio Si frente a dificultades de aprendizaje, los estudiantes no pueden ser evaluados en forma regular en una o más asignaturas, los apoderados podrán pedir al Jefe de UTP la Evaluación Diferenciada presentando un informe de especialista acreditado que fundamente la petición.

La petición de Evaluación Diferenciada respaldada por un **profesor particular** externo que atiende al alumno no es reconocida como válida.

Para los alumnos nuevos, la Evaluación Diferenciada puede ser solicitada durante **todo el año**. En el caso de alumnos que pertenecen al establecimiento desde el año anterior, el tiempo máximo para solicitar la evaluación diferenciada, presentando certificado del especialista externo, es hasta el **30 de abril** del año en curso.

Reglamentación general.

- La Evaluación Diferenciada es entendida como una estrategia individualizada que permite favorecer los procesos de enseñanza- aprendizaje de los alumnos, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Programa de Estudios.
- Luego de la solicitud de Evaluación Diferenciada, y acorde al análisis de los antecedentes presentado por el alumno, la UTP junto a la Educadora Diferencial, les informará a los padres en una entrevista si su solicitud ha sido aceptada o rechazada, en el proceso de Evaluación Diferenciada. Esto quedará consignado en una Carta de Compromiso donde se les explicarán en detalle los derechos y deberes, de ambas partes, que contempla el beneficio de la Evaluación Diferenciada, que deberá quedar firmada por el apoderado. Los alumnos de 7º Básico a IV Medio también deberán firmar este documento.
- Los Profesores Jefes y de asignatura recibirán, por escrito, la nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada del correspondiente ciclo, en el cual se detallarán las asignaturas en las cuales ha sido aceptada la solicitud, los períodos e indicaciones específicas para cada caso. Esto se realizará la última semana del mes de abril.
- Los padres se comprometerán a ocuparse que su pupilo/a cumpla efectiva y oportunamente con sus obligaciones escolares, así como de mantener un rendimiento académico acorde a sus capacidades.

- En general, la Evaluación Diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades son potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- Dentro de las modalidades que se pueden emplear en la evaluación diferenciada esta contempla:
 - Interrogación oral, en caso que el alumno/a presente un trastorno en la escritura.
 - Disertaciones o exposiciones.
 - Ejercicios diferenciados (Ej.: Educación Física)
 - Trabajos de investigación adicionales, que otorguen puntajes o que se le asignen porcentajes.
 - Utilización de materiales alternativos.
 - Confección de pruebas con un menor número de preguntas, que apunten a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
 - Evaluación de los primeros niveles de conducta dentro del dominio cognitivo (es decir, evaluar si el alumno conoce, comprende, aplica, analiza, sintetiza, o interpreta).
 - Otorgar más tiempo que al resto del curso.
 - Mediación y apoyo individual de parte del profesor.
 - Calibrar la complejidad de las preguntas.
 - Eliminar algunas alternativas.
 - Preguntarle frecuentemente al alumno si sabe lo que tiene que hacer.
 - Darle confianza al alumno para que consulte todas las veces que sea necesario.
 - Conversar con anticipación acerca de la modalidad que se usará en la evaluación. -Asegurarse si el alumno/a sabe lo que realmente debe estudiar.
 - Otras.

La evaluación diferenciada comprenderá la toma de decisiones sobre los siguientes aspectos:

- a. Modificar los tiempos previos para el logro de los objetivos propuestos.
- b. Realizar adaptaciones curriculares, esto es:
- c. Modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos.
- d. Priorizar ciertos objetivos o contenidos.
- e. Establecer actividades pedagógicas alternativas.
- f. Establecer estrategias de evaluación diferenciada específicas para cada caso.
- g. Con todo, se deberá tener siempre presente las características y necesidades propias de cada uno de los alumnos, de conformidad a las pautas y estrategias fijada por los profesionales externos habilitados.
- h. La evaluación diferenciada puede ser temporal o hasta que la necesidad lo requiera.

Si la causa de la petición corresponde a problemáticas de naturaleza psiquiátrica y/o psicológica, la evaluación diferenciada solo contemplará adecuaciones contextuales, las cuales consistirán en modificaciones en el contexto de evaluación con el objetivo de facilitar el proceso académico del alumno que se encuentra en una situación de salud (psicológica, física y/o emocional) particular que afecta el desempeño escolar.

Las adecuaciones contextuales que se consideren serán de distintas modalidades, como por ejemplo: ubicación del alumno dentro de la sala de clases, adecuación de los tiempos, cambios de fechas, acompañamiento personalizado durante la aplicación del instrumento para clarificar en detalle instrucciones de enunciado, cambio de espacio físico durante la aplicación del instrumento, adecuación de la modalidad evaluación (oral-escrito), pero sin modificaciones al instrumento de evaluación.

- Los padres se deben comprometer a mantener el **tratamiento especializado** del alumno hasta la superación de las dificultades, además de entregar **informes de avances y reevaluaciones periódicas**, según lo solicite el colegio.
- Los alumnos y alumnas, por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje y mantener una conducta adecuada y apegada a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Dicho compromiso quedará formalizado en el compromiso de Evaluación Diferenciada que deberá firmar el Apoderado.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podrá revocarse por alguna de las

siguientes causales:

- Suspensión del o los tratamientos indicados por especialistas cuando no corresponda. ▪ No presentación de las reevaluaciones o informes de avances cuando sean solicitados. ▪ Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje (sin tareas, sin materiales, presentarse sin preparación a las evaluaciones, interrumpir constantemente el desarrollo de la clase, conducta irrespetuosa con sus pares y demás personal del colegio, etc.).
- Incurrir el Apoderado en faltas reiteradas a las reuniones de Apoderados y a las citaciones cursadas por Dirección, UTP, Inspectoría y /o profesores.

En el caso de los alumnos que presenten dificultades de aprendizajes, serán los docentes los encargados de informar a UTP sobre la necesidad de que estos alumnos sean evaluados por profesionales externos, acreditados por el Ministerio. Una vez que el UTP acredite tal derivación, las Orientadoras acompañados por la Educadora Diferencial, deberán completar la solicitud de evaluación profesional externa, adjuntando a éste documento el formulario de interconsulta. Documento que deberá ser completado por el profesional competente a cargo de la evaluación diagnóstica externa. Plazo legal entrega documentación **30 de abril del año en curso**. Esta documentación debe ser actualizada cada año. En el caso de ser un informe de un Psicopedagogo, Educadora Diferencial, Psicólogo, u otro, este profesional debe contar con la acreditación de la SECREDUC.

ARTÍCULO 19: DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA

El artículo 9° del Decreto 67, busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Se estipula que las decisiones deben tomarse basándose en argumentos pedagógicos; con esto se pretende fomentar que exista mayor coherencia entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional.

También es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

No es la cantidad de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no antecederlo.

Por tanto, en cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo de calificaciones semestrales, dependiendo de la profundidad y extensión de los Objetivos de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura. Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los estudiantes. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales, previo acuerdo de departamentos y autorización del Jefe de UTP.

El mínimo de calificaciones por semestre, corresponderá a 4 notas. **Con excepción** de aquellas asignaturas que contemplen dos o menos horas semanales. En este caso, el mínimo de notas será 3 (Artes, Tecnología, Ed. Física, Música, Religión y Orientación).

Es de vital importancia, enfatizar la incorporación de la **Evaluación Formativa y Sumativa de proceso**, que deberán establecerse de forma obligatoria entre una calificación y otra. De esta

manera se resguarda el principio de retroalimentación, acompañamiento y periodicidad que debe tener el proceso evaluativo en su conjunto.

Del mínimo de calificaciones establecidas, al menos una, debe corresponder a Prueba escrita tipo desarrollo o selección múltiple en las asignaturas fundamentales del currículum.

ARTÍCULO 20: DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES Y OTROS ANTECEDENTES

El Liceo cuenta con un Programa informático de registro de calificaciones (Sistema ONA), el que será utilizado por la Secretaría de UTP, Inspectores, Docentes y Directivos Docentes. Un sistema en red permite mantener toda la información, al día y disponible para cada estamento, con las restricciones que corresponda, información tales como: anotaciones, horas y porcentajes de asistencia, atrasos, calificaciones, etc.

Los Profesores de Asignatura deberán registrar las calificaciones, controles, trabajos de investigación, en los Libros de Clases en los plazos establecidos, cumpliendo con las fechas programadas en la planificación y el número de calificaciones.

Además, en cada columna de notas deberá consignar a qué objetivo, contenido o actividad corresponde, Ejemplo: Prueba 1, Prueba 2, control de Lectura, Laboratorio unidad 3, así como la fecha de aplicación, etc.

El cambio de calificaciones ya ingresado debe contar con la autorización del Jefe de UTP, quedando taxativamente prohibido cambiar una o más notas a cualquier alumno sin esta autorización. Los Profesores Jefes, al término de cada semestre y al final del proceso, deberán no solo velar para que los profesores de asignatura hayan revisado los promedios de cada uno de los alumnos al menos dos veces, y que corrijan lo que se les deje indicado; sino que también efectuarán una tercera revisión para asegurar que los promedios estén correctos y así no perjudicar a sus alumnos. Efectuada esta revisión, se cerrará el semestre. El Jefe de UTP sellará los libros cada semestre.

Los Profesores de asignatura, contarán con un plazo de 3 días hábiles para cerrar sus promedios, desde la fecha informada oportunamente por UTP. Los Profesores Jefes, dispondrán de 2 días hábiles desde el cierre de los Profesores de asignatura, para la correcta revisión.

Durante los días de revisión, será responsabilidad de los Docentes mantener y resguardar el correcto desarrollo de las clases, podrán retroalimentar su proceso semestral y/o adelantar contenidos correspondientes al segundo semestre y/o año siguiente.

ARTÍCULO 21: DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES SUMATIVAS Y RECALENDARIZACIONES

1. El apoderado deberá **Justificar personalmente la ausencia del alumno**, firmará el Libro de justificaciones, en la Coordinación de Inspectoría. En el horario informado para aquello.
2. De ser una situación médica, el apoderado deberá presentar en el momento de firmar el Libro de justificaciones, el certificado médico correspondiente, optando de esta forma a la evaluación en igualdad a la aplicada a sus compañeros, con un 60 % de exigencia; **de no ser así, el alumno será evaluado con otro instrumento, similar al aplicado a sus compañeros según sea el caso, con un 60% de exigencia, al momento de incorporarse a clases.**
Independiente del horario de clases del día. Quedando consignado, por el profesor, en su hoja de vida la inasistencia a la evaluación. También serán evaluados con el mismo procedimiento aquellos alumnos que se retiren del establecimiento antes de una prueba, sin justificación médica. Conforme a lo explicitado en el RCE respecto a inasistencias y justificación.
3. Los profesores de asignatura (5° Básico a 4° Medio), deberán entregar al Jefe de UTP una nómina con los alumnos que no se presentaron a rendir la evaluación. Esto se debe realizar inmediatamente al término de aplicada la evaluación.
Con esta información, la UTP estará en condiciones de realizar el monitoreo pertinente de los alumnos sin justificación y aplicar el instrumento evaluativo al momento de reincorporación del alumno(a). Requisito para aplicar este procedimiento será que la evaluación **esté contemplada en el Calendario oficial de Evaluaciones**, de lo contrario, no se podrá realizar el seguimiento.

4. La recalendarización de evaluaciones por situaciones médicas, en una primera instancia, estará a cargo del Profesor de asignatura. En una segunda instancia, (licencias médicas superiores a 5 días hábiles) estará a cargo de UTP. El plazo para realizar la recalendarización no excederá, en ningún caso, los 15 días hábiles.
5. La recalendarización obedece a las evaluaciones no rendidas durante la ausencia justificada, y no de las evaluaciones programadas con posterioridad al reintegro del alumno a clases. La recalendarización, por parte de UTP, se realiza por única vez. Si el alumno, vuelve a ausentarse o no rinde las evaluaciones recalendarizadas, deberá resolver con el profesor a cargo de la asignatura.
6. Sin perjuicio de lo anterior, si la licencia médica es de 5 o más días hábiles, se deberá entregar una semana adicional para que el alumno se nivele en los contenidos y actividades perdidas. Es decir, no podrá realizar evaluaciones sumativas durante la semana de reincorporación.
7. Se entregará **una semana adicional (7 días consecutivos) sin evaluaciones, desde su regreso a clases**, a los alumnos, que participen competitivamente fuera de la comuna de Punta Arenas, es decir, a nivel regional o nacional en representación del establecimiento o en eventos acreditados por organismos gubernamentales. (Área deportiva, cultural, científica, artística, humanista). Una vez transcurrida esta semana, se podrá recalendarizar. La admisibilidad de la representación será resuelta por el Director del establecimiento, quien comunicará al jefe de UTP sobre su resolución.
8. Cuando un alumno llegue atrasado y tenga evaluación, se integrará a la jornada sin recibir tiempo extra para rendir la evaluación con independencia del tiempo de atraso. Si el alumno no realiza una evaluación porque ésta ha finalizado al momento de su ingreso, deberá rendirla en las condiciones que el profesor establezca, en conformidad al reglamento de evaluación.
9. En caso de atención médica, debidamente validada con fecha y hora, la evaluación será recalendarizada por el profesor de la asignatura, pudiendo ser aplicada en la próxima clase o en otro horario, a contar del día siguiente.

ARTÍCULO 22: DE LA EXENCIÓN DE ASIGNATURA CONFORME AL DECRETO 67/2018.

De acuerdo al Artículo 5°, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Se aplicará evaluación diferenciada o diversificación en las asignaturas solicitadas en todos los niveles, de acuerdo con el informe evacuado por los especialistas externos.

ARTÍCULO 23: DISPOSICIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN CASA.

(Art. 18.d Del Decreto N° 67)

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

Es así que todo trabajo escolar que realicen alumnos de tercer año básico a cuarto año medio, será desarrollado en el aula y/o taller y durante las horas de clases presenciales. Todo trabajo será evaluado de manera formativa y sumativa, a través de pautas de observación y/o listas de cotejo.

Como estrategias excepcionales y debidamente informadas a la UTP, se podrá enviar trabajo complementario o tareas al domicilio con la debida anticipación y cautelando no sobrecargar a los alumnos. Este trabajo complementario, tendrá en todo momento, una orientación y ánimo de refuerzo educativo.

En contexto de emergencia sanitaria COVID-19 se asumirá que las actividades académicas y pedagógicas podrán ser desarrolladas en su totalidad o parcialidad, a través de mecanismos remotos Sincrónicos o asincrónicos.

ARTÍCULO 24: DEL CÁLCULO DE PROMEDIOS Y PROMOCIÓN ESCOLAR (Art. 10. - 11. - 12. - 13. - 14. - 15. Del Decreto N° 67)

- A. El cálculo del promedio semestral por asignatura será con aproximación para todos los niveles.
- B. El cálculo de promedio anual por asignatura será con aproximación. Se realizará con una décima con aproximación de centésimas a décimas (a partir de la centésima 0,05; ej.: 3,95 = 4,0).
- C. El cálculo del promedio general semestral será sin aproximación para todos los niveles.
- D. El cálculo del promedio general anual será con aproximación para todos los niveles.
- E. Para la promoción de alumnos(as) se considerará el logro de los objetivos de las asignaturas de del Plan de Estudios correspondiente y la asistencia a clases.

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, **serán promovidos los alumnos que:**

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio. b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) **En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, **deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados** o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 25: DISPOSICIONES SOBRE LOS CRITERIOS, EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS, TOMA DE DECISIONES DE PROMOCIÓN Y LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

A continuación, se presentan las estrategias generales de prevención de la repitencia y el proceso de toma de decisiones sobre la promoción. La figura N°1 muestra esto de modo integrado y sintético.



Se distinguen 3 momentos de acompañamiento:

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- 3) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

25.1.- Prevención de las dificultades de los estudiantes.

Como primera estrategia general, se realizará todo lo posible por prevenir las dificultades de los estudiantes. Para esto se pueden implementar una serie de programas y acciones a nivel más transversal.

- Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los docentes para asegurar que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, así como desarrollar habilidades para monitorear los aprendizajes y tomar decisiones

pedagógicas oportunas.

- Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales, por ejemplo, el fortalecimiento de la educación pre-escolar, la lectura temprana o el fomento lector. - Instaurar programas o estrategias de construcción de climas centrados en que el estudiante:

- a) se sienta desafiado;
- b) tenga claridad respecto de lo que se espera;
- c) tenga posibilidad de elegir y sensación de agencia o control sobre su proceso de aprendizaje;
- d) trabaje colaborativamente con otros y pueda generar vínculos con pares y profesores;
- e) perciba las actividades como interesantes y relevantes;
- f) crea que es competente para lograr los aprendizajes;
- g) se sienta respetado y valorado;
- h) sienta algún grado de preocupación por sus intereses;
- i) tenga algún grado de influencia respecto de cómo será evaluado.

25.2.- Monitoreo, detección y apoyo temprano.

Los estudiantes que no alcanzan los objetivos de aprendizaje no lo hacen intencionadamente. Para lograr entregar estos andamiajes en el trayecto anual de los estudiantes, resulta fundamental el monitoreo y la detección a tiempo de quienes se encuentren con dificultades en sus procesos de aprendizaje, ya que se ha demostrado que la identificación e intervención oportunas hacen una gran diferencia en la efectividad del apoyo que se les puede ofrecer.

El monitoreo sistemático de los aprendizajes a través de la evaluación informal y formal durante el proceso de enseñanza-aprendizaje muy probablemente pondrá de manifiesto una heterogeneidad de características, intereses, necesidades y niveles de aprendizaje de los estudiantes al interior de un mismo grupo curso. Responder a esta realidad de buena forma requiere desarrollar estrategias **pedagógicas diversificadas**. La diversificación consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de un modo sensible a estas diferencias existentes en el curso.

Esto no implica personalizar la enseñanza, sino poder generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de mostrar que se aprendió. Esto puede ser diseñado por el profesor pero también, a veces, elegido por el estudiante dentro de un rango de opciones dadas.

Diversificar, es decir, responder a las necesidades pedagógicas de los estudiantes de la forma más pertinente posible, es una manera de prevenir que aparezcan dificultades más adelante y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades.

Ese **monitoreo del aprendizaje**, que se hace principalmente a través del **uso formativo de la evaluación**, hace posible identificar tempranamente a aquellos estudiantes que están teniendo dificultades para progresar.

Es importante considerar que las causas de las dificultades de los estudiantes pueden ser de diversa índole y será necesario desplegar estrategias que, probablemente, permitan abordar más de uno de los factores identificados. Para construir un diagnóstico confiable y preciso respecto de la situación del estudiante, es recomendable contar con información que provenga de diversas fuentes (estudiante, docentes, pares, apoderados u otros) y que sea de diversas áreas (académica, social, emocional u otra), ya que las dificultades en el aprendizaje se pueden explicar por la incidencia de variados factores. Por otra parte, es importante resguardar la necesaria comunicación con los padres y otros docentes involucrados con el estudiante a fin de enriquecer el diagnóstico y fortalecer el apoyo.

Si bien el monitoreo es algo que los docentes realizan constantemente, es importante que se puedan levantar alertas de las necesidades de los estudiantes y definir acciones para abordarlas de manera oportuna.

En concordancia con esto, es imprescindible detectar, a más tardar dentro del **primer periodo escolar** a aquellos estudiantes que requieran mayores apoyos de manera de contar con tiempo para poder trabajar con dichos estudiantes y así evitar llegar a fin de año sin que hayan logrado los aprendizajes esperados, derivando en una situación de riesgo de repitencia.

Al momento de identificar a los estudiantes que requerirán apoyo temprano se debe definir qué tipo de apoyo es el requerido. Para esto es importante basarse en la evidencia recogida, ya que a partir de ella

se podrá definir con mayor precisión lo que el estudiante necesita para mejorar su aprendizaje.

Respecto del apoyo temprano, algunas características que han mostrado ser eficaces para implementarlo, estas son:

- Es ofrecido oportunamente, es decir, lo más inmediato posible luego de haber detectado la necesidad o dificultad.
- Es vinculado al trabajo que los estudiantes están haciendo como parte normal de la rutina escolar.
- Es ofrecido de forma regular y frecuente.
- Complementa la formación en el aula, no solo la repite.
- Es diversificado y basado en las necesidades individuales.
- Es proporcionado por alguien que entiende el contenido y los problemas de los estudiantes.
- Es motivante para acelerar el ritmo de aprendizaje.

-Conlleva monitoreo sistemático para asegurar que la ayuda adicional y el tiempo invertido estén funcionando.

25.3.- Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia. En este momento se iniciará un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

A continuación se ahonda en cada variable y se presentan otras que pudieran complementar el proceso de análisis:

a) Considerar el **progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante** respecto de sí mismo durante el año y en años anteriores es importante para saber qué ha facilitado y dificultado ese progreso y focalizar las medidas de la manera más pertinente posible a lo que es mejor para él o ella. Es este el momento de trabajar con la evidencia que ha sido obtenida a partir de la evaluación formativa realizada en clases, la evaluación sumativa realizada, y aquella

b) Tomar en cuenta la **distancia que tiene el estudiante respecto de los logros de su curso, y en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar este año son imprescindibles curricularmente para el próximo curso**, permite analizar en qué grado podría participar en las actividades del siguiente curso si fuera promovido. Algunas preguntas que pueden orientar el análisis pueden ser:

¿Qué aprendizajes que no logró el estudiante son fundamentales en el currículum del curso siguiente?
¿Cuáles podrían ser las brechas más significativas en sus aprendizajes si es promovido al siguiente curso? ¿Con qué estrategias o medidas de acompañamiento se pueden abordar esas brechas?

c) incluir en el análisis las **variables sociales y/o emocionales** que podrían ayudar a comprender la situación actual del estudiante permitirá tomar la mejor decisión para resguardar su bienestar ayudando a identificar la raíz de las dificultades en algunos casos, de modo que esta problemática pudiera ser abordada o apoyada el año siguiente. Es fundamental analizar esto en conjunto con el estudiante, su familia y los profesionales de apoyo psicosocial con que se trabaje. Algunas preguntas que pueden orientar el análisis podrían ser:

¿Qué aspectos sociales y emocionales de la vida del estudiante pueden haber afectado su desempeño durante este año (ha tenido alguna pérdida importante, problemas interpersonales, familiares o de

salud que interfirieran en su desarrollo de alguna forma)?

¿Cuán útiles o efectivos han sido los apoyos que ha recibido el estudiante? ¿Podrían generarse apoyos sociales o emocionales que permitan que el estudiante continúe su trayectoria escolar con su curso?

¿De qué manera impactaría una eventual repitencia en el bienestar socioemocional del estudiante?

¿Habrá mejores alternativas?

d) se debe considerar la **visión del estudiante y sus padres o apoderados** respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia. Así también, la opinión de los padres o apoderados y del estudiante al respecto y la fundamentación de dicha opinión, son antecedentes relevantes para este proceso.

ARTÍCULO 26: DE LAS SALIDAS A TERRENO Y MATERIAL AUDIOVISUAL

Estas actividades son complementarias al trabajo de aula, y deben obedecer a la unidad en tratamiento (según la planificación) y no afectar, en lo posible, el desarrollo de otras clases y cursos. El profesor de Asignatura deberá enviar un correo electrónico, informando sobre la salida a terreno que ha planificado, con **una semana de anticipación al Jefe de UTP**; quien las autorizará o rechazará. Una vez autorizada la actividad, Coordinación de Inspectoría enviará a cada padre o apoderado una circular institucional informando de la actividad, la que deberá retornar firmada autorizando la participación de su hijo o pupilo(a). Al momento de la salida del Establecimiento, los alumnos serán registrados en el “Libro de Salida Actividades Oficiales”.

La exhibición de videos en aula, Aula Magna o CRA deberán usarse con criterio estrictamente pedagógico, no recreativo. En los casos anteriores (salida a terreno y/o video), será necesario evaluar el conocimiento adquirido, su comprensión y valoración por parte del alumno, todo lo cual deberá ocurrir en la sesión inmediatamente posterior a la actividad.

ARTÍCULO 27: DE LAS CALIFICACIONES EN OTRA MODALIDAD ACADÉMICA

Los alumnos nuevos que provienen de otros establecimientos, con calificaciones de régimen trimestral o del área Técnico-Profesional, sus promedios serán transcritos al régimen semestral y convalidando las calificaciones a áreas afines del Plan Humanístico-Científico. Esto corresponderá al Jefe de UTP quien registrará estas calificaciones en el sistema informático “ONA” e informará oportunamente a los docentes del curso en que fue asignado el alumno.

ARTÍCULO 28: DE LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El presente Reglamento de Evaluación se revisará anualmente, y se adecuará conforme cambien las normativas Ministeriales mediante, Decretos, los que se entenderán incorporados a este Reglamento por el solo ministerio de la Ley. Los criterios a considerar en su revisión serán los que la experiencia aconseje y aquellos que aporten los Profesores del Establecimiento y los que aconseje el Jefe de UTP y el Equipo de Gestión.

El Reglamento de Evaluación será difundido profusamente en los estudiantes durante todo el mes de marzo de cada año escolar, y entregado a los Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 29: DISPOSICIONES FINALES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente.

ARTÍCULO FINAL:

Toda situación no prevista en el presente Reglamento de Evaluación del Liceo Experimental UMAG, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, en conjunto con el Consejo Directivo y/o Equipo de Gestión, en consulta a los Supervisores Técnico Pedagógicos y SECREDOC.

Punta Arenas, marzo de 2021

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR Y/O CESE DE CALIFICACIONES

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo ha sido diseñado en razón del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar. En éste se establecen los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar”, en el Liceo Experimental UMAG.

El cierre del año escolar es una **situación excepcional** que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

El cierre anticipado del año escolar **sólo tiene implicancias académicas**, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el establecimiento se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicio acordado por las partes.

Causales de cierre anticipado

Las causales por las cuales se realizará el cierre anticipado de año escolar serán las siguientes:

- Enfermedades y/o situaciones clínicas que incapaciten al estudiante a asistir regularmente a clases (Incluyendo embarazo de alto riesgo o enfermedades graves del hijo lactante).
- Estudiantes con problemas emocionales previamente diagnosticados por la especialista a cargo.
- Traslado a otro país.

- Situación de fuerza mayor. (Enfermedad grave de los padres, catástrofes tipo incendio). Estas situaciones y su admisibilidad las resuelve la Dirección en conjunto al Equipo de gestión.

Requisitos

El estudiante del Liceo Experimental UMAG deberá cumplir los siguientes requisitos para cerrar su año académico anticipado:

- Tener realizado al menos un semestre completo, con el registro de calificaciones y promedios en el libro de clases, en todas las asignaturas del plan de estudio (sin evaluaciones pendientes).
- El apoderado deberá solicitar el formulario de cierre de año anticipado mediante correo electrónico a la UTP respectiva, adjuntando los siguientes documentos:

➤ Enfermedad

Certificado original del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio. **No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.**

➤ Viaje al extranjero

Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud.

Procedimiento:

1. El apoderado debe solicitar una entrevista con el Profesor Jefe explicando la situación del estudiante.
2. El Profesor Jefe informa a Unidad Técnica Pedagógica, solicita el formulario de cierre anticipado de año académico. UTP enviará vía correo dicho formulario al apoderado.
3. El apoderado tendrá hasta 10 días hábiles como máximo para adjuntar toda la documentación requerida y presentarla al establecimiento, remitiendo por correo los antecedentes a UTP.
4. La documentación será revisada y analizada por el equipo multidisciplinario (Director, Equipo de gestión, Profesor jefe), teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para informar la determinación al apoderado.
5. El apoderado será citado por la Dirección para informar la resolución del cierre de año anticipado, dejando constancia en un registro formal.
6. En caso de que el apoderado no se sienta conforme con la resolución informada, ésta podrá ser apelada mediante una carta dirigida a Dirección en un plazo no mayor a 5 días hábiles. El Director deberá entregar respuesta en un plazo máximo de 3 días hábiles.

FORMULARIO CIERRE AÑO ACADÉMICO Y/O CESE DE CALIFICACIONES AÑO ESCOLAR

2024

DATOS PERSONALES:

Nombre del estudiante: _____

Rut: _____

Curso: _____

Dirección actualizada: _____

Nombre del apoderado: _____

Dirección: _____

Teléfonos de contacto: _____ / _____

Causal (marcar con una X)

Cierre año anticipado _____

Cese calificaciones _____

Explique el motivo de la solicitud

Fecha recepción documentación: _____

Indicar documentos y/o certificados que adjunta: _____

Firma Profesor

Firma Apoderado